Expediente: **423/15**
Carátula: **CIENFUEGOS MARTIN JOSE C/ BRUNET S.A. Y PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PROVINCIA ART S.A, -DEMANDADO
90000000000 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSP. PUBLICO DE PASAJERO, -TERCERO
20213273540 - ALBARRACIN, MARIO RODOLFO-POR DERECHO PROPIO
20172678824 - DERUDDER HNOS. S.R.L., -DEMANDADO
20279759266 - MARTINEZ IRIARTE, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO
20181878356 - CIENFUEGOS, MARTIN JOSE-ACTOR
20181878356 - CAMPERO, JUAN ALBERTO-POR DERECHO PROPIO
20070879116 - BRUNET S.A., -DEMANDADO
20172678824 - WYNGAARD JORGE LUIS JOSE, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 423/15

H106006026050

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 6

JUICIO: CIENFUEGOS MARTIN JOSE c/ BRUNET S.A. Y PROVINCIA ART S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - Expte. n° 423/15

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, diciembre de 2025.

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 10 y 42 CPL, CONVOCASE A LAS PARTES a una AUDIENCIA de CONCILIACION que será celebrada con intervención directa del TRIBUNAL, **para el día 23 del mes de FEBRERO del año 2026 a horas 12:00, ante la Sala 6, debiendo comparecer por ante la OGAAT N°1 de Cámara ubicada en 9 de Julio N° 451, Piso 8° de la Ciudad de San Miguel de Tucumán con 15 minutos de antelación.**

Las partes y sus abogados, deberán comparecer personalmente (Art. 24 inc. 5 CPCyC, supletorio), con la finalidad de construir un diálogo ágil, concreto y eficaz entre todos los intervinientes, teniendo en cuenta los principios de inmediación, concentración y cooperación, y a efectos de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia, bajo apercibimiento de ser considerada su incomparencia como violación a los deberes de las partes, abogados y representantes (cfr. arts. 24 inc. 5, 25, 26 y concordantes del Cod. Proc. Civ. y Com. de Tuc, de aplicación supletoria), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso, y se podrá aplicar al incompareciente una multa equivalente a una consulta virtual del Colegio de Abogados de la provincia de Tucumán, conforme lo previsto por el art 137 del CPCC supletorio, en beneficio de la contraparte que estuviera presente.

En la audiencia, el Tribunal procurará que las partes arriben a un acuerdo conciliatorio, la que se celebrará conforme lo dispuesto en los Arts. 71 y 74 CPL.

Se les hacer a las mismas que a los fines de coordinar las comunicaciones con esta OGAAT, se encuentra habilitada la linea provista número 3815672905 a los efectos de llevar a cabo las gestiones que resulten pertinentes y las consultas de rigor. Con el fin de facilitar la comunicación inmediata con las partes y garantizar celeridad procesal, se requiere -que en el plazo de tres días de recibida la presente- proporcionen su número de WhasApp actualizado, para las comunicaciones, y demás actos que el Tribunal entienda necesarios transmitir por ésta vía.

En tal sentido se autoriza a funcionarios y personal de OGAAT a realizar todas las gestiones pertinentes para el cumplimiento del acto que se ordena. Notifíquese libre de derechos. Firmado digital. Vocal Preopinante Firmado digital. : DRA. MARIA ELINA NAZAR - VOCAL.- ASP. 423/15

Actuación firmada en fecha 26/12/2025

Certificado digital:
CN=NAZAR Maria Elina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27279717460

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.